



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Pedro Nel Guarín García
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Radicado	05001310502520210021800
Auto Interlocutorio No.	287
Decisión/Temas	RECONOCE PERSONERIA, FIJA FECHA.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** a la abogada **María Carolina Galeano Correa**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.146.436.817 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 298.021 del C. S de la J.

Se pone en **traslado** de las partes la excepción previa de **falta de competencia por no agotamiento previo de la reclamación administrativa** propuesta en la contestación de la demanda allegada por Colpensiones, para que en el término de tres (03) días se pronuncien si lo estiman pertinente.

Toda vez que el pasado 17 de junio de 2022 no se realizaron las diligencias previstas para ese día, se fija nueva fecha para celebrar la audiencia del 77 del C.P.T. y de la S.S y de ser posible, la contemplada en el artículo 80 del mismo estatuto, para el **CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**

Conforme con lo establecido en el artículo 1º de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsi-my.sharepoint.com/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co%2FDocuments%2FINSTRUCTIVO_LIFESIZE_PARA_PARTES_EINTERVINIENTES.pdf&parent=%2Fpersonal%2Fj25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co%2FDocuments&ga=1

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: maicol.cardona@proteccion.com.co; maryazulu@gmail.com; maria.galeanog@proteccion.com.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 086 del
22/06/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d438fab43d52e3733e6c0fb8437b4aeaeb8820cf0f55f0456596b41f2ec624**

Documento generado en 21/06/2022 04:42:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>